

BASILEA II: Efecto sobre SGRs

Jesús Ibáñez

X FORO IBEROAMERICANO DE SISTEMAS DE GARANTÍAS
Valladolid, 27 de septiembre de 2005

¿Por qué tanta gente preocupada con el nuevo Acuerdo de capitales?



- **Afecta a las entidades de crédito. Son vitales para promover el crecimiento económico.**
 - Canalizan el ahorro hacia la inversión.
 - Necesitan la confianza de los clientes
- **Para ello: las entidades necesitan:**
 - Estar adecuadamente capitalizadas
 - Gestionar sus riesgos correctamente
 - Un Gobierno Corporativo adecuado.
- **Objetivo fundamental del Comité: Promover un sistema financiero sano y estable.**

¿Por qué es necesario un Acuerdo de capitales mínimos?



- **Es el mayor objetivo de la regulación bancaria**
- **Papel del Capital:**
 - Base para el crecimiento futuro de la entidad y colchón para cubrir las pérdidas inesperadas.
 - Es la última esperanza de la entidad, si la gestión del riesgo no es suficiente y las provisiones contables se han consumido.
 - Permite a la entidad absorber pérdidas y seguir operando.
 - Es la última línea de defensa, cuando el capital se extingue, la entidad desaparece.
 - Además, proporciona una medida de referencia para medir la situación financiera de las entidades.
- **Problema técnico para bancos y supervisores: ¿cuánto capital es necesario?**
 - Ni demasiado bajo (riesgo de quiebra) ni demasiado alto (riesgo de uso ineficiente de recursos)

Importancia de la gestión de riesgos



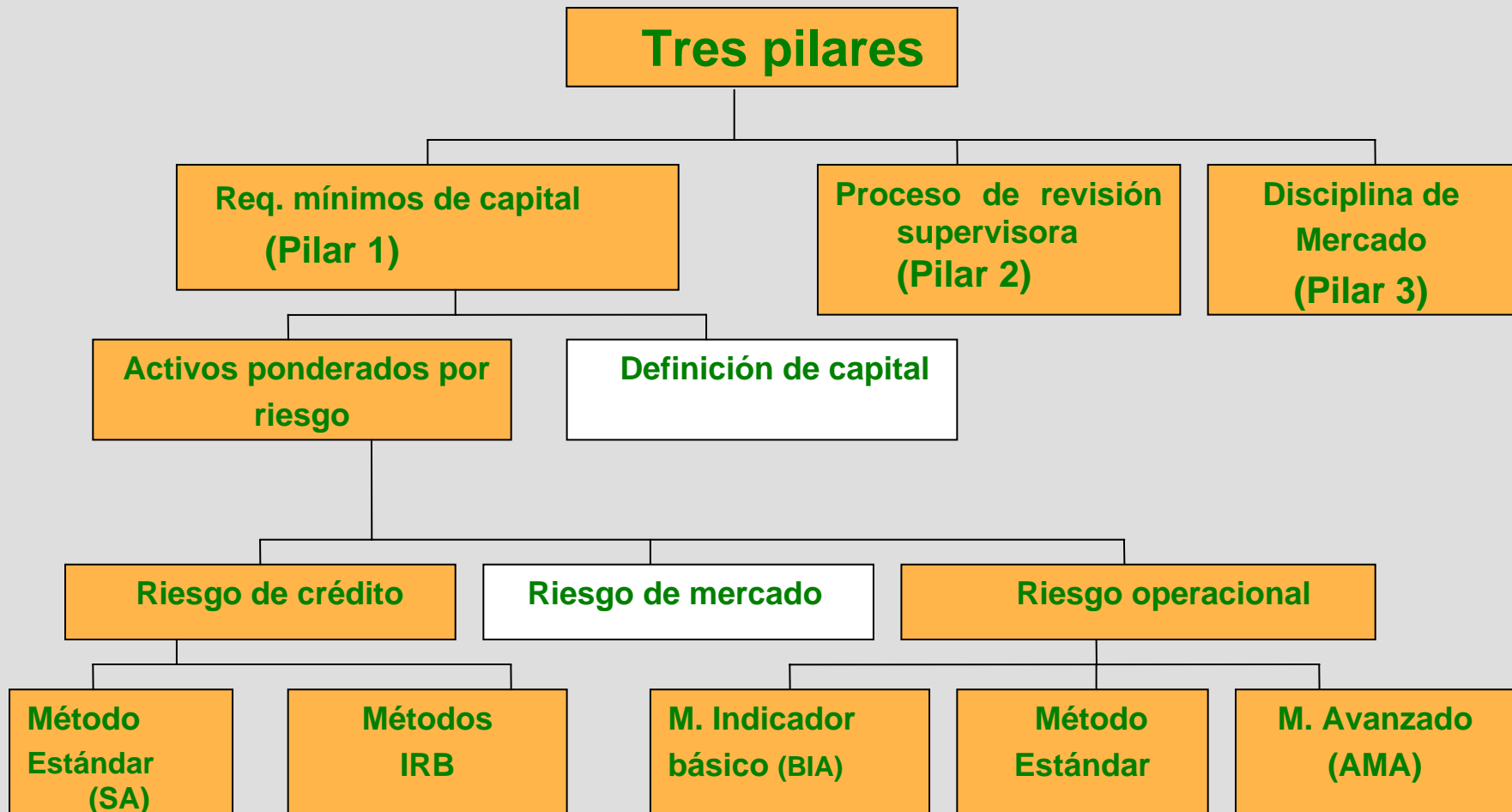
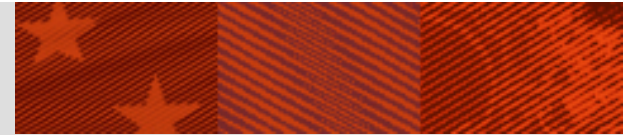
- **El nuevo Acuerdo no es sólo cuantitativo. Resalta los aspectos cualitativos.**
- **Importante la planificación del capital interno. Mayor énfasis en las valoraciones internas del riesgo.**
- **Reconoce e incorpora las mejores prácticas bancarias en la medición y gestión de los riesgos.**
- **Incorpora estímulos para seguir mejorando esa gestión.**
- **Da a la entidad la responsabilidad de medir todos sus riesgos y de determinar el capital que necesitan para cubrirlos (pilar 2).**

Importancia de un Gobierno Corporativo adecuado



- Una entidad con problemas serios de gobierno corporativo en propensa al peligro e, incluso al fracaso y, por tanto, a no cumplir sus objetivos
- Un Gobierno Corporativo adecuado es el mecanismo clave para asegurar que los intereses de los accionistas, inversores, es tenido en cuenta adecuadamente.
- El Gobierno Corporativo esta relacionado estrechamente con la gestión adecuada de los riesgos y con los controles de riesgo.

Basilea II: Estructura básica



¿Por Qué Tres Pilares?



- **Tres modelos (no puros) de supervisión:**
 - Basado en normas
 - Basado en discreción supervisora
 - Centrado en la disciplina de mercado.
- **Los 3 pilares combinan los 3 modelos.**
- **Se busca la eficiencia con esta combinación:**
 - Para abordar la creciente complejidad de las entidades. No basta con medir el riesgo asumido (exigir capital).
 - Los 3 pilares juntos para lograr un nivel de capital que corresponda con el perfil de riesgo global de la entidad.
 - Deben implementarse simultáneamente

Los Tres Pilares

- **Pilar 1: Exigencias de capital relacionadas con el riesgo asumido. Es el capital mínimo requerido**
- **Pilar 2: con el propósito de**
 - Asegurar que las entidades tienen el capital adecuado para cubrir todos los riesgos de su negocio
 - Incentivar a las entidades a desarrollar y usar mejores técnicas de gestión de riesgos en el control y la medición de sus riesgos.
 - Principios:
 - *Entidades deben tener procesos para valorar su nivel de capital adecuado, en relación con su perfil de riesgo y deben tener una estrategia para mantener sus niveles de capital. (ICAAP).*
 - *Supervisores deben revisar y evaluar **La valoración del banco de la adecuación de su capital (ICAAP) y sus estrategias. Si los fondos propios son adecuado.***
- **Pilar 3: fortalecer la disciplina de mercado.**
 - Informar al mercado a tiempo y de forma fidedigna.



La repercusión de Basilea II sobre las entidades españolas

Situación actual del proceso

(1)

- **26 de junio de 2004: BCBS publica Basilea II**
 - Un hito en la regulación bancaria, la culminación de más de 5 años de trabajo.
 - La publicación no supone el final del trabajo. En el preámbulo del texto se compromete a trabajar sobre: Doble impago; Cartera de negociación; Riesgo de contraparte para derivados OTC; Posible revisión del calibrado.
- **El Comité NO tiene poderes legislativos**
 - Sus recomendaciones aceptadas internacionalmente por:
 - *Su alta calidad técnica*
 - *Cuentan con el respaldo de la industria: proceso de consulta a las partes interesadas, de análisis de los comentarios recibidos y de explicación de las decisiones finales.*
 - Es necesario que los países tomen las medidas necesarias para asegurar su implementación
 - *En Basilea el 31/12/2006, para los métodos más sencillos y el 31/12/2007 para los más avanzados.*
 - *En la UE, Implementación: 1/1/2007, a discreción de las entidades, aunque pueden usar las normas actuales hasta 1/1/2008, fecha en que pueden empezar a usarse los métodos más avanzados.*

Situación actual del proceso (2)



- **Transposición de Basilea II en regulación formal.**
- **En la UE: poder legislativo Consejo y Parlamento:**
 - Procedimiento de codecisión
 - Aprobación previa introducción de enmiendas al texto legislativo publicado por la Comisión Europea.
- **La Comisión Europea publicó su propuesta legislativa el 14 de julio de 2004**
 - No elaborar una nueva Directiva. Técnica del “re-casting” (modificaciones sustanciales) de las 2 directivas afectadas: D-2000/12/CE y D-93/6/CEE.
 - Normativa de solvencia actual se base en el Acuerdo de 1988.
 - La propuesta legislativa de la Comisión se basa en el documento publicado por el Comité.
 - **Modificaciones:**
 - *Para reflejar las especificidades del mercado europeo.*
 - *Para que sea aplicable a todas las entidades de crédito y ESIs que operen en la UE, con independencia de su tamaño y complejidad.*

Situación actual del proceso

(3)

- **El Consejo elaboró una lista de enmiendas aprobadas en el ECOFIN de 7/12/2004. Con modificaciones para:**
 - Eliminar algunas áreas de discrecionalidad nacional.
 - Aclarar la redacción en algunos temas.
 - Para tener en cuenta algunos temas sensibles para algunos países.
- **El Parlamento (Comité de Asuntos Económicos y Monetarios)**
 - Informe del ponente Sr. Radwan.
 - Gran número de enmiendas. Acuerdo con el Consejo.
 - Se pretende aprobar en primera lectura en el plenario de 28 de septiembre
- **Finalmente, la Directiva no es directamente aplicable.**
 - Fijan objetivos que se deben lograr.
 - Dejan a los países el modo de alcanzarlos mediante las técnicas nacionales de implementación.
- **Las autoridades nacionales**
 - Necesitan tiempo para trasponer la Directiva en la legislación interna de cada país.



Técnicas de Mitigación del Riesgo de Crédito

Técnicas de Mitigación de Riesgos



- Exposición cubierta, total o parcialmente, por un colateral financiero (dinero, valores) o por un colateral físico (inmuebles, derechos de cobro...).
- Garantías otorgadas por un tercero (avales...).
- Compra de derivados crediticios.
- Entidades pueden acordar la compensación de activos y pasivos (acuerdos de netting).

Requisitos de las garantías

(1)

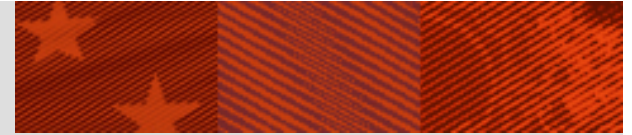
- **Certeza legal**.
- **Directa (excepto reaval).**
- **Explícita (alcance de la cobertura definido de forma clara e incontrovertible).**
- **Irrevocable (Sin cláusulas que permitan al garante cancelar la cobertura de forma unilateral o aumentar el coste efectivo de la cobertura como consecuencia del deterioro de la calidad crediticia del activo cubierto).**
- **Incondicional (excepto en AIRB).**
- **Requisitos operativos: debe tener sistemas funcionando para gestionar concentraciones de riesgo potenciales que surjan por el uso de garantías**

Requisitos de las garantías (2)



- **En caso de impago, la entidad puede ir contra el garante en lugar de contra el obligado inicial al pago. (hipotecas residenciales?)**
- **La obligación asumida por el garante debe estar explícitamente documentada.**
- **El garante cubre todos los tipos de pagos que el deudor debe hacer de acuerdo con el contrato que regula la transacción. (?)**

Requisitos si esquemas de garantías recíproca



- **Mencionada explícitamente en la Directiva:**
 - Para aclarar su estatus
 - Papel relevante de las SGRs en la financiación a PYMEs
- **Si reconocidas por autoridades competentes o si es proporcionada por o cuenta con reaval de soberanos o entidades del sector público.**
- **El requisito de “recurso inmediato contra el garante” que generaba problemas porque:**
 - En caso de impago la entidad de crédito sólo puede recurrir al garante si ha realizado ciertos pasos previos (ej. ejecución de colaterales)
 - Se trata de garantías con protección limitada de los impagos. Sólo cubren el principal o parte de los intereses.
- **Se considera satisfecho si se cumple cualquiera de las 2 condiciones:**
 - La entidad de crédito prestataria tiene derecho a obtener un pago provisional por el garante, calculado para que represente una estimación robusta de las pérdidas económicas que es probable que incurra, proporcional a la cobertura de la garantía.
 - La *entidad de crédito prestataria* puede demostrar que los efectos de protección contra pérdidas de la garantía justifica dicho tratamiento.

Reaval soberano o de otras entidades del sector público



- **La exposición garantizada por un aval reavalado por un soberano u otras entidades del sector público, puede considerarse como garantizada por éstas si:**
 - El reaval cubre todos los elementos de riesgo crediticio de la exposición
 - Tanto la garantía original como el reaval cumple todos los requisitos de las garantías excepto que el reaval no es directo
 - El supervisor considera que la cobertura es robusta y que no hay evidencia histórica que sugiera que la cobertura del reaval es menos efectiva una garantía directa por la entidad en cuestión.

- **El tratamiento anterior también afecta a exposiciones reavaladas por otras entidades si este reaval es, a su vez, reavalado por una de esas entidades.**

Tratamiento



- Se basa en el principio de sustitución: se aplica el requerimiento que corresponda al garante.
 - Se asume que el obligado y el garante impagan a la vez (correlación perfecta)
 - SA: ponderación del garante
 - FIRB: PD y curva del garante
 - AIRB: puede ajustarse PD y/o LGD.
 - Parte no cubierta: requerimiento del obligado final.
- **Doble impago:**
 - Se reconoce que la probabilidad de que tanto el obligado y el garante impaguen a la vez es menor que de probabilidad que uno o el otro impaguen.
 - Requisitos de capital: calculados usando la curva de empresas multiplicada por un “descuento”. Se calcula usando una función simple.
 - Alcance:
 - Bancos IRB
 - Transacciones donde el obligado y el garante muestren una correlación baja
 - Garante: entidades de crédito de gran calidad: PD equivalente a un rating externo de A- y suficientemente transparentes.
 - En la práctica sólo tiene efecto si el obligado final (la PYME) tiene una PD equivalente a un rating de A o mejor.
 - No se reconoce la doble recuperación.